



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.

Primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 68397-4089-001-2016-00048-00

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente de la referencia para decidir una petición de terminación del proceso por pago total de la obligación.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante escrito que antecede, visible al folio 43 cp, la apoderada judicial del señor Isain Zalazar Ariza, Dra. Esperanza Mateus Mendoza, solicita la terminación del proceso contra Arnulfo Ortíz Sánchez, por pago total de la obligación, el levantamiento de medidas cautelares decretadas, y se archive el expediente.

Se evidencia que la petición se presentó en la forma y oportunidad prevista en el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, “...antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros...”.

De otra parte, en lo que respecta a la medida cautelar, accédase a lo peticionado, toda vez, que no se encuentra embargo de remanente alguno en la presente foliatura que así lo impida, por tanto se ordenará el levantamiento de la medida cautelar, esto es, el embargo y retención de salarios que recibe como docente de la Escuela Rural de la vereda San Pablo del Municipio de la Paz, Santander, el cual fue solicitado al tesorero pagador de la Secretaria de Educación Departamental, mediante oficio 249 de septiembre 11 de 2017; y oficio 302 de noviembre 2 de 2017; igualmente ordenar el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo marca Chevrolet línea trooper DLX, placas ZGO363, modelo 1994, color rojo perlado, el cual fue solicitado mediante oficio 250 de 11 de septiembre de 2017, a la secretaria de tránsito y transporte de San Gil; y al remanente de lo que llegare a quedar dentro del proceso ejecutivo adelantado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez, Santander dentro del



radicado 2017-00019, solicitado mediante oficio 251 de septiembre 11 de 2017.

Así las cosas, en razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander,

#### RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación promovido por la ISAIN ZALAZAR ARIZA con cédula 13.525.783, a través de apoderado judicial, contra ARNULFO ORTIZ SANCHEZ con cédula 13.525.642 y MISAEEL ORTIZ TRIANA cédula 17.129.792.

SEGUNDO: ORDENAR, levantar el embargo y secuestro que recaee sobre el salario de ARNULFO ORTIZ SANCHEZ, como docente de la Escuela Rural de la vereda San Pablo del Municipio de la Paz, Santander, el cual fue solicitado al tesorero pagador de la Secretaria de Educación Departamental, mediante oficio 249 de septiembre 11 de 2017; y oficio 302 de noviembre 2 de 2017;

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que recaee sobre el vehículo marca Chevrolet línea trooper DLX, placas ZGO363, modelo 1994, color rojo perlado, de ARNULFO ORTIZ SANCHEZ, el cual fue solicitado mediante oficio 250 de 11 de septiembre de 2017, a la secretaria de tránsito y transporte de San Gil.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la medida del remanente de lo que llegare a quedar dentro del proceso ejecutivo adelantado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez, Santander dentro del radicado 2017-00019, solicitado mediante oficio 251 de septiembre 11 de 2017.

QUINTO: No condenar en costas a ninguna de las partes



SEXTO: En firme la presente decisión, archívese definitivamente las diligencias.

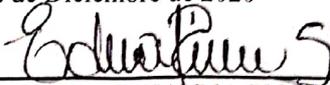
Por secretaría, formalizar los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
LA PAZ, SANTANDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m de hoy 2 de Diciembre de 2020



EDNA JOHANNA PICÓ SILVA  
Secretaria